



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 089 -2016-OSINFOR

Lima, 09 SET. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2016-OSINFOR/05.2.3, de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, el Informe N° 23-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 154-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 07 de setiembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Secretarial N° 001-2016-OSINFOR/01.2, de fecha 18 de enero de 2016, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el año fiscal 2016, a razón de la adecuación del PAC considerando los tipos de procedimientos de selección previstos en la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo señalado en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD; en la cual se incluyó el procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, signado con el número 21;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de julio de 2016, se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Concurso Público N° 001-2016-OSINFOR “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR”;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 009-2016), de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del Concurso Público N° 001-2016-OSINFOR, por un valor estimado ascendente a S/. 1'037,207.76 (Un Millón Treinta y Siete Mil Doscientos Siete con 76/100 Soles);

Que, mediante Formato de Aprobación de Bases (Formato N° 012-2016), de fecha 25 de julio de 2016, se aprobaron las bases del procedimiento de selección referido en el considerando precedente;

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, el pliego de absolución de consultas y observaciones de los participantes Antejo S.R.L., Blindados Security Group S.R.L., Corporación Empresarial C & Z S.A.C. y Profesionales de Seguridad S.A.C.;



Que, con fecha 23 de agosto de 2016, los miembros del Comité de Selección procedieron con la etapa de integración de las bases siendo publicadas en el SEACE el mismo día;

Que, el día 02 de setiembre de 2016 a las 15:00 horas se llevó a cabo el acto público de presentación de ofertas, siendo admitidas las ofertas de los postores: Alfil Security S.A.C., Empresa de Servicios Generales Delta S.A.C., Geminis Security S.A., Empresa de Seguridad G y G Protección Máxima S.A.C., MRG Security S.A.C., E.V.P. Corporación Global Force S.R.L., Profesionales de Seguridad S.A.C., Blindados Security Group S.R.L. y EvA'Z Security S.A.C.;



Que, con fecha 02 de setiembre de 2016, la Sub Oficina de Logística recibió el Memorandum N° 143-2016-OSINFOR/01.2, del Secretario General (e) del OSINFOR, que remite el Oficio N° 231-2016-OSINFOR/03, de fecha 31 de agosto de 2016, de la Jefa del Órgano de Control Institucional, el cual advierte la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, indicando que las bases integradas del Concurso Público N° 001-2016-OSINFOR no han incorporado las modificaciones que se han producido como consecuencia de las observaciones acogidas;



Que, el segundo párrafo del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "(...) Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, [...] y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento";



Que, conforme al artículo 44° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato;



Que, a través del informe técnico de vistos, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística informa que procedió con la revisión del expediente de contratación, observando que el Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 142-2016-OSINFOR/05.2, ha incorporado mediante anexo el pliego absolutorio de las consultas y observaciones en la última página de las bases integradas, sin embargo en la referida integración no se describe textualmente la consulta y/u observación formulada por los participantes del procedimiento de selección, existiendo así un riesgo de interpretación incorrecta por parte de los participantes al procedimiento de selección; no obstante el Comité de Selección cumplió con la publicación de las mismas en las fechas indicadas; por lo que recomienda se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección;



Que, asimismo, la Jefa (e) de la Oficina de Administración a través del informe de vistos, considera que las bases administrativas no se encuentran debidamente integradas, puesto que las modificaciones resultantes del pliego de absolución de consultas y observaciones no han sido incorporadas en las bases administrativas conforme al artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que recomienda la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección por haberse vulnerado la forma prescrita por la normativa aplicable a la etapa de integración de bases acorde al artículo 44° de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 154-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 07 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme a la normativa vigente la propuesta de nulidad de oficio del Concurso Público N° 001-2016-OSINFOR acorde al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, desde el acto de integración de bases publicado en el portal del SEACE el 23 de agosto de 2016 y de todo lo actuado posteriormente, retrotrayendo dicho procedimiento a la etapa de integración de bases, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con las visaciones del Secretario General (e) y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Sub Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del Concurso Público N° 001-2016-OSINFOR "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR", desde el acto de integración de bases publicado en el portal del SEACE con fecha 23 de agosto de 2016 y de todo lo actuado posteriormente, retrotrayendo dicho procedimiento de selección a la etapa de integración de bases; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, a la Sub Oficina de Logística y a la Oficina de Administración, a fin de que adopten las acciones correspondientes a que hubiera lugar, con conocimiento de los miembros del Comité de Selección designados por Resolución Jefatural N° 142-2016-OSINFOR/05.2.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

